

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Alejandra Clase de Pérez**, queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 503-25 que designa a los señores Domingo Confesor Matías Hernández y Olaya Ondina Dotel Caraballo, viceministro de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional y de Cooperación Internacional, respectivamente, del Ministerio de la Presidencia. Deroga los artículos 6 y 14 del Decreto núm. 330-20 y el artículo 2 del Decreto núm. 100-21. G. O. núm. 11213 del 9 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 503-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 450, del 29 de diciembre de 1972, que crea la Secretaría de Estado de la Presidencia, hoy Ministerio.

VISTA: Ley núm. 45-25, del 22 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, para instituir el Ministerio de Hacienda y Economía.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Domingo Confesor Matías Hernández, queda designado viceministro de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 2. Olaya Ondina Dotel Caraballo, queda designada viceministra de Cooperación Internacional del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 14 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 100-21, del 18 de febrero 2021.

ARTÍCULO 5. Queda derogado el artículo 6 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 6. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, al Ministerio de la Presidencia y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 504-25 que designa al señor Camel Curi Lora, Director Ejecutivo de la Unidad de Gerencia del Comité Fiduciario del Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (FIDEICOMISO VBC RD), en adición a sus funciones, se le designa asesor honorífico del Poder Ejecutivo en materia de proyectos de inversión. G. O. núm. 11213 del 9 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 504-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.